



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

IE / 1282

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 02 FEB 2015

Sr. Presidente de la Asamblea General

Cr. Danilo Astori

Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a los efectos de someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto modificativo de la Ley No. 19.126 de Minería de Gran Porte (MGP), de fecha 11 de setiembre de 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

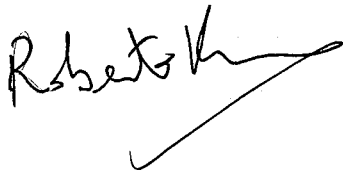
La regulación de las actividades mineras a través de diversas normas es de larga data. En 2013 se aprobó la Ley 19.126 de Minería de Gran Porte ante un nuevo escenario global, la creciente sofisticación tecnológica de los actuales sistemas de producción, transporte y servicios a nivel mundial asociados al sector minero y ante la posibilidad de que el país asumiera nuevas inversiones en emprendimientos mineros metálicos de gran porte.

El proyecto de ley que se envía a consideración del Poder Legislativo establece una modificación a dicha norma atendiendo a los requerimientos de las evaluaciones de los proyectos mineros metálicos de gran escala.

En particular, se dispone la modificación de los plazos previstos por el artículo 24 de la ley 19.126 para el procedimiento de concesión para explotar, que permita profundizar en un marco de análisis de la evolución de este sector de actividad, el procesamiento de la necesaria información y los estudios técnicos

requeridos en los proyectos de minería metálica de gran porte, los cuales deben procesarse con el objetivo de asegurar una actividad minera sustentable en lo económico, social y ambiental.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración,



JOSE MUJICA
Presidente de la República



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**PROYECTO DE LEY MODIFICATIVA de la Ley No. 19.126 de 11 de
setiembre de 2013, de Minería de Gran Porte (MGP)**

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustituyese el literal C) del artículo 24 (Procedimiento) de la Ley No. 19.126, de 11 de setiembre de 2013, por el siguiente:

"C) El plazo para alcanzar dicho acuerdo será de trescientos sesenta días desde la declaración de Minería de Gran Porte. De común acuerdo se podrá extender dicho plazo por hasta trescientos sesenta días adicionales. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo o de no otorgarse la concesión para explotar, operará el artículo 38 de la presente ley. En dicha circunstancia, el solicitante de la concesión para explotar tendrá prioridad ante la Administración para presentar un posible interesado, durante los primeros noventa días en que dicha área de Minería de Gran Porte haya entrado en el Registro de Vacancias. En caso de que el solicitante presente un nuevo interesado, se establece un plazo de ciento veinte días no prorrogables para alcanzar un acuerdo."

